

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 077-2021-GM/MDCH**

Chilca, 05 de julio del 2021

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA – HUANCAYO
- JUNÍN****VISTO:**

El Informe N° 338-2021-MDCH/GA/SGA, del 01 de julio del 2021, suscrito por la Bach. Cont. KAREN CLAUDIA SALAZAR NÚÑEZ, Sub Gerente de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Chilca, quien solicita la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Chilca según Anexo N° 01 adjunto.

El Informe N° 088-2021-MDCH/GA, del 01 de julio del 2021, remitido por el Lic. Adm. JAVIER JOSÉ LITANO QUISPE, Gerente de Administración de la Municipalidad Distrital de Chilca, quien solicita la aprobación, mediante acto resolutivo, la inclusión al Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Chilca, de diversos procedimientos de selección, en concordancia al Anexo N° 01, que acompaña al Informe N° 338-2021-MDCH/GA/SGA, elevado por la Sub Gerencia de Abastecimiento.

El Informe N° 178-2021-MDCH/GAL, del 05 de julio del 2021, refrendado por el Abog. VILMER HUARCAYA MESCUA, Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Chilca, quien señala la procedencia de la modificación por inclusión del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Chilca.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sobre Autonomía, prescribe que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; además, precisa que, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, N° 30225, determina que, las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público. Estos principios sirven de criterio interpretativo e integrador para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones. Asimismo, el literal f) del mismo marco normativo, señala que, el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° del cuerpo de leyes descrito, señala que, el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento. Asimismo, el numeral 15.3, precisa que, el Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad;

Que, el numeral 6.1, del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que, el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. De igual modo, el numeral 6.2, indica que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. Adicionalmente, el numeral 6.3, señala que, la Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso;

Que, con Informe N° 338-2021-MDCH/GA/SGA, del 01 de julio del 2021, la Bach. Cont. KAREN CLAUDIA SALAZAR NÚÑEZ, Sub Gerente de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Chilca, solicita la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Chilca según Anexo N° 01 adjunto, el que a continuación se acompaña:





ANEXO 01

PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - 2021

Nº	TIPO DE PROCESO	FECHA CONVOCAT.	OBJETO	DESCRIPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VALOR ESTIMADO	FUENTE FINAN.
11	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	JULIO	BIEN	ADQUISICIÓN DE CONCRETO PRE MEZCLADO F 210 KG/CM2 PARA LA OBRA "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad del Psje. Las Lomas, Tramo Av. Panamericana Sur Jr. Los Angeles, Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo, Departamento Junín" ÍTEM 1 CANTIDAD = 238 UNIDAD DE MEDIDA = M3	S/. 80,920.00	18
TOTAL					S/. 80,920.00	

Que, con Informe N° 088-2021-MDCH/GA, del 01 de julio del 2021, el Lic. Adm. JAVIER JOSÉ LITANO QUISPE, Gerente de Administración de la Municipalidad Distrital de Chilca, solicita la aprobación, mediante acto resolutivo, la inclusión al Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Chilca, de diversos procedimientos de selección, en concordancia al Anexo N° 01, que acompaña al Informe N° 338-2021-MDCH/GA/SGA, elevado por la Sub Gerencia de Abastecimiento;

Que, con Informe Legal N° 178-2021-MDCH/GAL, del 05 de julio del 2021, el Abog. VILMER HUARCAYA MESCUA, Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Chilca, señala que, de conformidad a los informes señalados en los antecedentes, es viable realizar la inclusión al Plan Anual de Contrataciones, la respectiva adquisición del bien referido.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y de acuerdo al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde se menciona que: "... las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 049-2021-MDCH/A, con la que se delega al Ing° HÉCTOR CASTRO PIMENTEL funciones conferidas por el Alcalde, es procedente la legalidad de la emisión de la presente resolución; y estando al uso de las facultades conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES de la Municipalidad Distrital de Chilca, en mérito con el numeral 6.1, del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente, para cuyo efecto, se acompaña el cuadro resumen siguiente:

ANEXO 01

PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - 2021

Nº	TIPO DE PROCESO	FECHA CONVOCAT.	OBJETO	DESCRIPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VALOR ESTIMADO	FUENTE FINAN.
11	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	JULIO	BIEN	ADQUISICIÓN DE CONCRETO PRE MEZCLADO F 210 KG/CM2 PARA LA OBRA "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad del Psje. Las Lomas, Tramo Av. Panamericana Sur Jr. Los Angeles, Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo, Departamento Junín" ÍTEM 1 CANTIDAD = 238 UNIDAD DE MEDIDA = M3	S/. 80,920.00	18
TOTAL					S/. 80,920.00	



Reconstruyendo

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a secretaría de Gerencia Municipal, la notificación de la presente resolución a la Sub Gerencia de Abastecimiento y a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Chilca, que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Procesos e Informática de la Municipalidad Distrital de Chilca, publique la presente resolución en el respectivo Portal Institucional y en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Distrital de Chilca
Ing. Héctor Castro Pimentel
GERENTE MUNICIPAL